

Proceso Acción Reivindicatoria
Radicado: 2020-0077



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veinticinco (25) de septiembre de 2020

Se INADMITE la presente Demanda de Proceso de Acción Reivindicatoria fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO la siguiente inconsistencia:

1. Aclárese la pretensión No.6, en cuanto a indicar a que gravámenes se refieren en la demanda.
2. Indíquese, las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro del inmueble objeto del proceso.
3. Refiérase la dirección electrónica de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de Proceso de Acción Reivindicatoria, de mínima cuantía, de MARIA ESTHER GOMEZ BARRAGAN contra WALTER GERMAN GOMEZ BAQUERO.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería al Dr. GUILSSEN DANILO SCHOONEWOLFF RUBIANO, para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 28 de septiembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO N° 36 de esta misma fecha.

Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria